

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR CORFACE COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A. CONTRA CLAUDIA PATRICIA PAREDES PAREDES

Rad. No. 47-001-31-53-002-2019-00248-00

ASUNTO

Procede el despacho a emitir decisión de fondo que en derecho corresponde en el presente tramite.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 4 de febrero de 2020, el cual se encuentra a la fecha debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la suma de \$ 488.194.793 mas los intereses moratorios desde el 22 de enero de 2018 hasta el momento en que se efectúe el pago.

A continuación, por decisión del 11 de noviembre de 2022 se tuvo a la ejecutada notificada por conducta concluyente a partir de la notificación de esa determinación, quien, a pesar de oponerse, no logró modificarla debido a que presentó de forma extemporánea los recursos.

Entonces, en el entendido que dentro del término de traslado no se presentó oposición alguna, que no se avizoran irregularidades o materialización de causales de nulidad que ameriten pronunciamiento del despacho, y dado que se concreta el supuesto previsto en el inciso 2 del art. 440 del C.G.P., se dispondrá ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, instar a las partes para que realicen la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución tal y como fue ordenado en el mandamiento de pago de calenda 4 de febrero de 2022 .

SEGUNDO: ORDÉNESE a las partes presentar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: DECRETESE el remate de los bienes aquí embargados si los hubiere y los que con posterioridad se embarguen previo avalúo de los mismos.

CUARTO: CONDÉNESE en costas a la ejecutada, fíjese como agencias en derecho la suma de \$14.645.843 Por secretaria realícese la respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 6 de mayo de 2024	
Secretaria, _____.	